

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. U.M.H.

RAD.2023-00366

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la presente REFORMA de la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN incoada por JENNIFER ALEXANDRA PAEZ PEREZ mediante apoderado judicial, en contra del señor ANDRES ARMANDO PRIETO LOPEZ.

Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibídem, o bajo las exigencias del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

Reconocer al abogado JHONATAN GARCÍA GARCÍA como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1),



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ